

RESOLUCIÓN 402-18-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN TAXIS DEL COTOPAXI y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN TAXIS DEL COTOPAXI. Las características técnicas del contrato son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

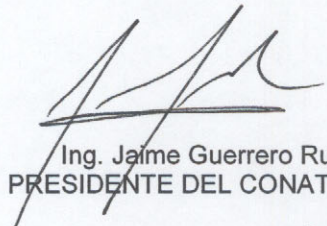
DATOS DEL CONCESIONARIO:									
NOMBRE: UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN TAXIS DEL COTOPAXI									
Código SNT: 0532883		Dirección: LATACUNGA, CALLE M S/N Y CALLE A, BARRIO NIAGARA, CIUDADELA EL CHOFER							
PAGOS A EFECTUAR:									
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 16.27					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 12.26				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:									
SERVICIO: FIJO Y MOVIL TERRESTRE									
TIPO DE SISTEMA: EXPLOTACION (COMUNAL)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estacion(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.							
CIRCUITO 1									
CARACTERISTICAS TECNICAS:									
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	158.02500	159.02500	12.50	11K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	16.27	12.26
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:									
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud		
1	SNT0092	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO PILISURCO		01°09'19.80"S	78°40'09.00"W		
2	SMF0174	COTOPAXI	LATACUNGA	CALLE S/N Y CALLE A BARRIO NIAGARA		00°56'29.00"S	78°36'43.00"W		
CARACTERISTICAS DE LAS ANTENAS:									
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)		Azimut (°)		Polarización	
1	AD51903	4-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	
2	AD51904	4-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	

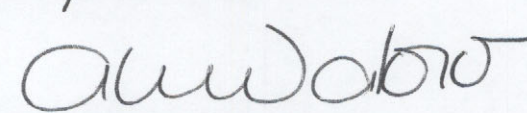
ESTACIONES REPETIDORAS (1)							
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo	RNI
1	HCT2540	SNT0092	AD51903	10.00	878.14	KENWOOD TKR-750	

ESTACIONES FIJAS (1)							
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo		RNI
1	HCF3729	SMF0174	AD51904	10.00	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (30)											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCF3730	10.00	MOTOROLA PRO-5100	2	HCF3731	10.00	MOTOROLA PRO-5100	3	HCF3732	10.00	MOTOROLA PRO-5100
4	HCF3733	10.00	MOTOROLA PRO-5100	5	HCF3734	10.00	MOTOROLA PRO-5100	6	HCF3735	10.00	MOTOROLA PRO-5100
7	HCF3736	10.00	MOTOROLA PRO-5100	8	HCF3737	10.00	MOTOROLA PRO-5100	9	HCF3738	10.00	MOTOROLA PRO-5100
10	HCF3739	10.00	MOTOROLA PRO-5100	11	HCF3740	10.00	MOTOROLA PRO-5100	12	HCF3741	10.00	MOTOROLA PRO-5100
13	HCF3742	10.00	MOTOROLA PRO-5100	14	HCF3743	10.00	MOTOROLA PRO-5100	15	HCF3744	10.00	MOTOROLA PRO-5100
16	HCF3745	10.00	MOTOROLA PRO-5100	17	HCF3746	10.00	MOTOROLA PRO-5100	18	HCF3747	10.00	MOTOROLA PRO-5100
19	HCF3748	10.00	MOTOROLA PRO-5100	20	HCF3749	10.00	MOTOROLA PRO-5100	21	HCF3750	10.00	MOTOROLA PRO-5100
22	HCF3751	10.00	MOTOROLA PRO-5100	23	HCF3752	10.00	MOTOROLA PRO-5100	24	HCF3753	10.00	MOTOROLA PRO-5100
25	HCF3754	10.00	MOTOROLA PRO-5100	26	HCF3755	10.00	MOTOROLA PRO-5100	27	HCF3756	10.00	MOTOROLA PRO-5100
28	HCF3757	10.00	MOTOROLA PRO-5100	29	HCF3758	10.00	MOTOROLA PRO-5100	30	HCF3759	10.00	MOTOROLA PRO-5100

Dado en Quito, 28 de Agosto de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL